JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 **2023 00033** 00
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SOACHA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE

AUTO REQUIERE ENTIDAD

Vencido el término para la contestación a la demanda, el MINISTERIO DE TRANSPORTE omitió allegar copia del expediente administrativo dentro del cual se expidieron las resoluciones objeto de la Litis, pese a enunciar que se adjuntaba como anexo a la contestación:

IX. LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS ACTOS DEMANDADOS

Comedidamente allego con la presente contestación en archivo adjunto los antecedentes administrativos de los actos administrativos demandados suministrados por la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo del Transporte del Ministerio de Transporte. Constantes de cincuenta y cinco (55) folios digitales.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011 y el deber de la demandada contenido en el parágrafo 1 del artículo 175 de la misma norma, se ordenará al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** que aporte al correo electrónico del juzgado jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co el expediente administrativo dentro del cual fueron expedidas las Resoluciones Nos. 20213040003385 de 28 de enero de 2021, 20213040056865 de 26 de noviembre de 2021 y 20213040063865 de 29 de diciembre de 2021.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta-:

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR por secretaría al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho -

jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo dentro del cual fueron expedidas las Resoluciones Nos. 20213040003385 de 28 de enero de 2021, 20213040056865 de 26 de noviembre de 2021 y 20213040063865 de 29 de diciembre de 2021.

Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.

De no ser aportado el expediente administrativo en el mencionado término se dará inicio a un incidente sancionatorio por desacato a la orden judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 44 del CGP.

Se informa a las partes y demás intervinientes que, es indispensable (i) escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite y (ii) enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Segundo. - Una vez allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

Tercero. - En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 de la Ley 2213 de 2022[1] las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

santoalirioabogados@gmail.com
sarabogadosconsultores@gmail.com
notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
hsantamaria@mintransporte.gov.co
jurisantamaria@mintransporte.gov.co
jurisantamaria@outlook.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Carrera 57 No. 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos 6013532666, extensión 73342 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

[1] Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c67aa9cd8c9887ca044fa9b7bba47c38095034b9987a557cfea027c4961be5b**

Documento generado en 10/11/2023 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica